

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL Pachuca de Soto, Hgo., Fecha 31 de Enero de 2007, Alcance al Periódico Oficial Núm. 5

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones para los Municipios del Estado de Hidalgo en el Ejercicio Fiscal 2007.

Págs. 2 - 4

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2007.

Págs. 5 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2007.

Págs. 11 - 13

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2007.

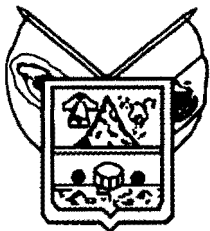
Págs. 14 - 17

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo durante el Ejercicio Fiscal 2007.

Págs. 18 - 20

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 21 - 22



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 218 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal del año 2007, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 29 de diciembre de 2006.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones en el Ejercicio Fiscal 2007.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$1,599'820,028** (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS M. N.).

TERCERO.- Los recursos de este Fondo se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Sistemas Municipales de Planeación y deberán guardar estrecha interrelación con el Sistema Estatal de Planeación y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal.

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Clave	Municipio	Asignación
13001	Acatlán	16,364,559
13002	Acaxochitlán	23,899,711
13003	Actopan	24,118,887
13004	Agua Blanca de Iturbide	13,816,046
13005	Ajacuba	12,371,408
13006	Alfajayucan	16,350,161
13007	Almoloya	13,801,647
13008	Apan	19,242,635
13009	El Arenal	14,004,825
13010	Atitalaquia	13,625,667
13011	Atlapexco	18,335,537
13012	Atotonilco El Grande	17,225,262
13013	Atotonilco de Tula	15,868,615
13014	Calnali	17,044,483
13015	Cardonal	16,001,400

Clave	Municipio	Asignación
13016	Cuautepec de Hinojosa	24,072,492
13017	Chapantongo	14,276,794
13018	Chapulhuacán	19,391,419
13019	Chilcuautla	13,897,637
13020	Eloxochitlán	10,502,818
13021	Emiliano Zapata	8,930,195
13022	Epazoyucan	13,142,522
13023	Francisco I. Madero	17,178,867
13024	Huasca de Ocampo	15,367,871
13025	Huautla	20,015,348
13026	Huazalingo	16,199,778
13027	Huehuetla	22,747,841
13028	Huejutla de Reyes	49,338,450
13029	Huichapan	23,603,745
13030	Ixmiquilpan	32,229,974

Clave	Municipio	Asignación
13031	Jacala de Ledezma	14,540,764
13032	Jaltocán	12,867,352
13033	Juárez Hidalgo	10,218,051
13034	Lolotla	14,739,142
13035	Metepec	12,176,230
13036	San Agustín Metzquitlán	12,644,978
13037	Metztitlán	18,893,875
13038	Mineral del Chico	13,446,487
13039	Mineral del Monte	9,765,301
13040	La Misión	17,116,474
13041	Mixquiahuala de Juárez	18,141,959
13042	Molango de Escamilla	14,052,819
13043	Nicolás Flores	13,651,264
13044	Nopala de Villagrán	16,214,176
13045	Omitlán de Juárez	12,038,646
13046	San Felipe Orizatlán	24,945,994
13047	Pacula	15,235,086
13048	Pachuca de Soto	118,449,075
13049	Pisaflores	18,882,676
13050	Progreso de Obregón	11,801,872
13051	Mineral de La Reforma	31,426,865
13052	San Agustín Tlaxiaca	17,209,264

Clave	Municipio	Asignación
13058	Tasquillo	14,510,368
13059	Tecoautla	20,709,670
13060	Tenango de Doria	17,281,256
13061	Tepeapulco	21,026,435
13062	Tepehuacán de Guerrero	23,475,759
13063	Tepeji del Río de Ocampo	31,791,624
13064	Tepetitlán	11,184,342
13065	Tetepango	8,103,088
13066	Villa de Tezontepec	9,661,313
13067	Tezontepec de Aldama	21,349,598
13068	Tianguistengo	17,766,001
13069	Tizayuca	25,845,093
13070	Tlahuelilpan	11,038,758
13071	Tlahuiltepa	16,530,940
13072	Tlanalapa	7,168,794
13073	Tlanchinol	23,611,744
13074	Tlaxcoapan	13,048,132
13075	Tolcayuca	10,000,475
13076	Tula de Allende	39,784,324
13077	Tulancingo de Bravo	51,026,260
13078	Xochiatipan	20,124,136
13079	Xochicoatlán	12,659,376

13053	San Bartolo Tutotepec	22,215,101	13080	Yahualica	20,655,276
13054	San Salvador	17,914,785	13081	Zacualtipán de Angeles	15,294,279
13055	Santiago de Anaya	13,662,463	13082	Zapotlán de Juárez	10,042,070
13056	Santiago Tulantepec	15,939,007	13083	Zempoala	17,159,670
13057	Singuilucan	15,390,269	13084	Zimapan	22,424,677

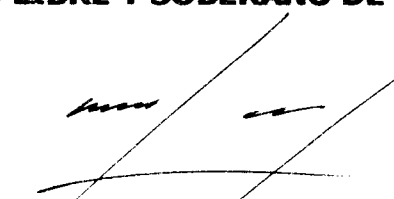
TRANSITORIOS

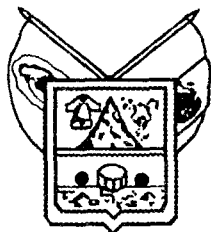
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras preliminares del Gobierno Federal con base en la Recaudación Federal Participable, que podrán modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexo 1.C y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 19 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, Publicado en el Periódico Oficial el día 31 de octubre del año 2006; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, Publicado el día 15 de enero en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en su Artículo 9 y Anexos 1.C y 12, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en los Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre de 2006 y el 15 de enero de 2007.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su Órgano Oficial de Difusión, antes del 31 de enero del Ejercicio Fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales

previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2007, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$908'139,763** (NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A).- Ingresos por persona.- Se establece como norma, una Línea de Pobreza Extrema por persona de 584.4 pesos mensuales de 2005. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B).- Nivel educativo promedio por hogar.- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero, cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C).- Disponibilidad de espacio de la vivienda.- Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j / 75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D).- Disponibilidad de drenaje.- Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E).- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.- Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo Sexto, se realizó conforme al II Censo de Población y Vivienda 2005, mismo que no incluye la información necesaria para emplear la fórmula, por lo que también se emplea información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

clave	Municipio	Asignación
13001	Acatlán	8,584,992
13002	Acaxochitlán	18,062,211
13003	Actopan	9,039,211
13004	Agua Blanca de Iturbide	5,596,381
13005	Ajacuba	3,632,850
13006	Alfajayucan	8,234,938
13007	Almoleza	4,186,349
13008	Apan	10,494,195
13009	El Arenal	3,099,515
13010	Atitalaquia	3,244,156
13011	Atlapexco	20,804,020
13012	Atotonilco El Grande	14,086,724
13013	Atotonilco de Tula	4,498,280
13014	Calnali	12,862,048
13015	Cardonal	9,968,003
13016	Cuautepec de Hinojosa	20,664,315
13017	Chapantongo	7,774,980
13018	Chapulhuacán	16,444,311
13019	Chilcuautla	6,816,738
13020	Eloxochitlán	2,167,286
13021	Emiliano Zapata	2,453,301
13022	Epazoyucan	2,282,975
13023	Francisco I. Madero	9,171,025
13024	Huasca de Ocampo	13,583,666
13025	Huautla	20,354,762
13026	Huazalingo	13,744,918
13027	Huehuetla	22,095,554
13028	Huejutla de Reyes	77,652,098
13029	Huichapan	12,729,636
13030	Ixmiquilpan	21,498,165

clave	Municipio	Asignación
13031	Jacala de Ledezma	8,844,468
13032	Jaltocán	7,144,619
13033	Juárez Hidalgo	2,758,789
13034	Lolotla	8,006,021
13035	Metepec	4,937,507
13036	San Agustín Metzquititlán	4,320,457
13037	Metztitlán	11,559,541
13038	Mineral del Chico	4,748,221
13039	Mineral del Monte	2,157,502
13040	La Misión	9,818,968
13041	Mixquiahuala de Juárez	8,887,302
13042	Molango de Escamilla	5,720,242
13043	Nicolás Flores	7,751,682
13044	Nopala de Villagrán	4,898,164
13045	Omitlán de Juárez	2,286,199
13046	San Felipe Orizatlán	28,874,093
13047	Pacula	5,130,834
13048	Pachuca de Soto	16,465,768
13049	Pisaflores	20,622,765
13050	Progreso de Obregón	3,508,118
13051	Mineral de La Reforma	3,438,869
13052	San Agustín Tlaxiaca	6,894,066
13053	San Bartolo Tutotepec	23,055,324
13054	San Salvador	7,926,342
13055	Santiago de Anaya	5,997,624
13056	Santiago Tulantepec	3,292,360
13057	Singuilucan	4,999,642
13058	Tasquillo	8,455,923
13059	Tecoautla	17,800,645
13060	Tenango de Doria	17,737,340

clave	Municipio	Asignación
13061	Tepeapulco	7,572,948
13062	Tepehuacán de Guerrero	26,701,351
13063	Tepeji del Río de Ocampo	10,509,164
13064	Tepetitlán	2,966,214
13065	Tetepango	2,568,808
13066	Villa de Tezontepec	1,472,700
13067	Tezontepec de Aldama	14,566,702
13068	Tianguistengo	19,778,011
13069	Tizayuca	4,848,477
13070	Tlahuelilpan	2,854,625
13071	Tlahuiltepa	15,676,592
13072	Tlanalapa	1,554,147

clave	Municipio	Asignación
13073	Tlanchinol	21,011,275
13074	Tlaxcoapan	4,270,528
13075	Tolcayuca	1,233,006
13076	Tula de Allende	12,971,635
13077	Tulancingo de Bravo	23,511,779
13078	Xochiatipan	17,056,212
13079	Xochicoatlán	7,537,333
13080	Yahualica	22,337,812
13081	Zacualtán de Angeles	6,760,387
13082	Zapotlán de Juárez	2,023,698
13083	Zempoala	6,099,270
13084	Zimapan	18,390,093

SEPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y.
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

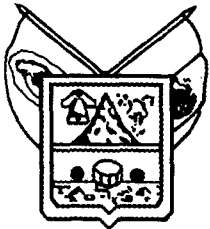
SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 12, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el Ejercicio Fiscal 2007.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$743'706,060** (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con Instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

clave	Municipio	Asignación
13001	Acatlán	5,680,098
13002	Acaxochitlán	11,063,414
13003	Actopan	15,383,891
13004	Agua Blanca de Iturbide	2,677,072
13005	Ajacuba	5,108,410
13006	Alfajayucan	5,345,583
13007	Almoleza	3,373,054
13008	Apan	12,444,279
13009	Arenal, El	4,767,871
13010	Atitalaquia	7,847,312
13011	Atlapexco	5,951,198
13012	Atotonilco El Grande	7,553,700
13013	Atotonilco de Tula	8,402,512
13014	Calnali	5,014,556
13015	Cardonal	5,033,898

clave	Municipio	Asignación
13016	Cuautepec de Hinojosa	14,435,516
13017	Chapantongo	3,611,178
13018	Chapulhuacán	6,524,472
13019	Chilcuautla	4,846,189
13020	Eloxochitlán	766,373
13021	Emiliano Zapata	3,902,888
13022	Epazoyucan	3,653,349
13023	Francisco I. Madero	9,342,960
13024	Huasca de Ocampo	4,819,871
13025	Huautla	7,140,867
13026	Huazalingo	3,761,472
13027	Huehuetla	7,269,600
13028	Huejutla de Reyes	36,712,955
13029	Huichapan	12,598,695
13030	Ixmiquilpan	23,432,863

clave	Municipio	Asignación
13031	Jacala de Ledezma	3,822,985
13032	Jaltocán	3,254,785
13033	Juárez Hidalgo	894,154
13034	Lolotla	3,025,222
13035	Metepec	2,941,831
13036	San Agustín Metzquitlán	2,713,536
13037	Metztitlán	6,380,519
13038	Mineral del Chico	2,128,848
13039	Mineral del Monte	3,787,155
13040	Misión, La	3,201,199
13041	Mixquiahuala de Juárez	11,968,666
13042	Molango de Escamilla	3,292,834
13043	Nicolás Flores	1,966,505
13044	Nopala de Villagrán	4,787,530
13045	Omitlán de Juárez	2,387,265
13046	San Felipe Orizatlán	12,198,546
13047	Pacula	1,433,817

clave	Municipio	Asignación
13058	Tasquillo	4,892,165
13059	Tecozautla	10,022,453
13060	Tenango de Doria	5,007,580
13061	Tepeapulco	15,806,236
13062	Tepehuacán de Guerrero	8,637,149
13063	Tepeji del Río de Ocampo	22,117,632
13064	Tepetitlán	2,819,756
13065	Tetepango	3,074,685
13066	Villa de Tezontepec	3,400,005
13067	Tezontepec de Aldama	13,288,336
13068	Tlanguistengo	4,273,550
13069	Tizayuca	17,937,937
13070	Tlahuelilpan	4,886,774
13071	Tlahuiltepa	2,937,392
13072	Tlanalapa	2,746,512
13073	Tlanchinol	10,683,557
13074	Tlaxcoapan	7,842,556

13048	Pachuca de Soto	87,379,154	13075	Tolcayuca	3,724,374
13049	Pisaflores	5,458,145	13076	Tula de Allende	29,581,917
13050	Progreso de Obregón	6,237,518	13077	Tulancingo de Bravo	41,199,262
13051	Mineral de La Reforma	21,784,385	13078	Xochiatipan	5,757,148
13052	San Agustín Tlaxiaca	8,598,465	13079	Xochicoatlán	2,204,946
13053	San Bartolo Tutotepec	5,655,684	13080	Yahualica	7,051,135
13054	San Salvador	9,080,104	13081	Zacualtipán de Angeles	8,239,852
13055	Santiago de Anaya	4,459,990	13082	Zapotlán de Juárez	5,229,534
13056	Santiago Tulantepec	9,273,203	13083	Zempoala	8,666,637
13057	Singuilucan	4,167,329	13084	Zimapan	10,931,510

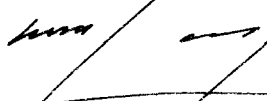
TRANSITORIOS

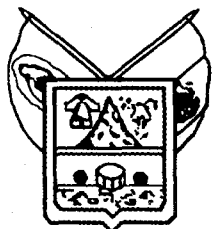
PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9, Anexos 1.C y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, prevé recursos para el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO INTEGRADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2007.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de **\$3,251'665,851** (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

clave	Municipio	FUP	FISM	FORTAMUN	TOTAL
13001	Acatlán	16,364,559	8,584,992	5,680,098	30,629,649
13002	Acaxochitlán	23,899,711	18,062,211	11,063,414	53,025,336
13003	Actopan	24,118,887	9,039,211	15,383,891	48,541,988
13004	Agua Blanca de Iturbide	13,816,046	5,596,381	2,677,072	22,089,499
13005	Ajacuba	12,371,408	3,632,850	5,108,410	21,112,669
13006	Alfajayucan	16,350,161	8,234,938	5,345,583	29,930,682
13007	Almoloya	13,801,647	4,186,349	3,373,054	21,361,050
13008	Apan	19,242,635	10,494,195	12,444,279	42,181,110
13009	Arenal, El	14,004,825	3,099,515	4,767,871	21,872,210
13010	Atitalaquia	13,625,667	3,244,156	7,847,312	24,717,136
13011	Atlapexco	18,335,537	20,804,020	5,951,198	45,090,756
13012	Atotonilco El Grande	17,225,262	14,086,724	7,553,700	38,865,686
13013	Atotonilco de Tula	15,868,615	4,498,280	8,402,512	28,769,407
13014	Galnali	17,044,483	12,862,048	5,014,556	34,921,087
13015	Cardonal	16,001,400	9,968,003	5,033,898	31,003,301
13016	Cuautepec de Hinojosa	24,072,492	20,664,315	14,435,516	59,172,323
13017	Chapantongo	14,276,794	7,774,980	3,611,178	25,662,952
13018	Chapulhuacán	19,391,419	16,444,311	6,524,472	42,360,201
13019	Chilcuautila	13,897,637	6,816,738	4,846,189	25,560,563
13020	Eloxochitlán	10,502,818	2,167,286	766,373	13,436,477
13021	Emiliano Zapata	8,930,195	2,453,301	3,902,888	15,286,384
13022	Epazoyucan	13,142,522	2,282,975	3,653,349	19,078,845
13023	Francisco I. Madero	17,178,867	9,171,025	9,342,960	35,692,853
13024	Huasca de Ocampo	15,367,871	13,583,666	4,819,871	33,771,409
13025	Huautla	20,015,348	20,354,762	7,140,867	47,510,978
13026	Huazalingo	16,199,778	13,744,918	3,761,472	33,706,168
13027	Huehuetla	22,747,841	22,095,554	7,269,600	52,112,995
13028	Huejutla de Reyes	49,338,450	77,652,098	36,712,955	163,703,503
13029	Huichapan	23,603,745	12,729,636	12,598,695	48,932,076
13030	Ixmiquilpan	32,229,974	21,498,165	23,432,863	77,161,003
13031	Jacala de Ledezma	14,540,764	8,844,468	3,822,985	27,208,217
13032	Jaltocán	12,867,352	7,144,619	3,254,785	23,266,756
13033	Juárez Hidalgo	10,218,051	2,758,789	894,154	13,870,993
13034	Lolotla	14,739,142	8,006,021	3,025,222	25,770,385
13035	Metépec	12,176,230	4,937,507	2,941,831	20,055,568
13036	San Agustín Metzquititlán	12,644,978	4,320,457	2,713,536	19,678,970
13037	Metztitlán	18,893,875	11,559,541	6,380,519	36,833,935
13038	Mineral del Chico	13,446,487	4,748,221	2,128,848	20,323,557
13039	Mineral del Monte	9,765,301	2,157,502	3,787,155	15,709,958
13040	Misión, La	17,116,474	9,818,968	3,201,199	30,136,641
13041	Mixquiahuala de Juárez	18,141,959	8,887,302	11,968,666	38,997,927
13042	Molango de Escamilla	14,052,819	5,720,242	3,292,834	23,065,894

clave	Municipio	FUP	FISM	FORTAMUN	TOTAL
13043	Nicolás Flores	13,651,264	7,751,682	1,966,505	23,369,451
13044	Nopala de Villagrán	16,214,176	4,898,164	4,787,530	25,899,869
13045	Ormitlán de Juárez	12,038,646	2,286,199	2,387,265	16,712,110
13046	San Felipe Orizatlán	24,945,994	28,874,093	12,198,546	66,018,633
13047	Pacula	15,235,086	5,130,834	1,433,817	21,799,738
13048	Pachuca de Soto	118,449,075	16,465,768	87,379,154	222,293,997
13049	Pisaflores	18,882,676	20,622,765	5,458,145	44,963,586
13050	Progreso de Obregón	11,801,872	3,508,118	6,237,518	21,547,509
13051	Mineral de La Reforma	31,426,865	3,438,869	21,784,385	56,650,119
13052	San Agustín Tlaxiaca	17,209,264	6,894,066	8,598,465	32,701,795
13053	San Bartolo Tututepec	22,215,101	23,055,324	5,655,684	50,926,109
13054	San Salvador	17,914,785	7,926,342	9,080,104	34,921,230
13055	Santiago de Anaya	13,662,463	5,997,624	4,459,990	24,120,077
13056	Santiago Tulantepec	15,939,007	3,292,360	9,273,203	28,504,570
13057	Singuilucan	15,390,269	4,999,642	4,167,329	24,557,239
13058	Tasquillo	14,510,368	8,455,923	4,892,165	27,858,455
13059	Tecoautla	20,709,670	17,800,645	10,022,453	48,532,768
13060	Tenango de Doria	17,281,256	17,737,340	5,007,580	40,026,176
13061	Tepeapulco	21,026,435	7,572,948	15,806,236	44,405,618
13062	Tepehuacán de Guerrero	23,475,759	26,701,351	8,637,149	58,814,259
13063	Tepeji del Río de Ocampo	31,791,624	10,509,164	22,117,632	64,418,420
13064	Tepetitlán	11,184,342	2,966,214	2,819,756	16,970,312
13065	Tetepango	8,103,088	2,568,808	3,074,685	13,746,581
13066	Villa de Tezontepec	9,661,313	1,472,700	3,400,005	14,534,018
13067	Tezontepec de Aldama	21,349,598	14,566,702	13,288,336	49,204,636
13068	Tlanguistengo	17,766,001	19,778,011	4,273,550	41,817,562
13069	Tizayuca	25,845,093	4,848,477	17,937,937	48,631,507
13070	Tlanuailipan	11,038,758	2,854,625	4,886,771	18,780,158
13071	Tlahuilepa	16,530,940	15,676,592	2,937,392	35,144,924
13072	Tlanalapa	7,168,794	1,554,147	2,746,512	11,469,452
13073	Tlanchinol	23,611,744	21,011,275	10,683,557	55,306,576
13074	Tlaxcoapan	13,048,132	4,270,528	7,842,556	25,161,217
13075	Tolcayuca	10,000,475	1,233,006	3,724,374	14,957,855
13076	Tula de Allende	39,784,324	12,971,635	29,581,917	82,337,876
13077	Tuancingo de Bravo	51,026,260	23,511,779	41,199,262	115,737,301
13078	Xochiatipan	20,124,136	17,056,212	5,757,148	42,937,496
13079	Xochicoatlán	12,659,376	7,537,333	2,204,946	22,401,655
13080	Yahualica	20,655,276	22,337,812	7,051,135	50,044,223
13081	Zacualtipán de Angeles	15,294,279	6,760,387	8,239,852	30,294,519
13082	Zapotlán de Juárez	10,042,070	2,023,698	5,229,534	17,295,302
13083	Zempoala	17,159,670	6,099,270	8,666,637	31,925,577
13084	Zimapán	22,424,677	18,390,093	10,931,510	51,746,281

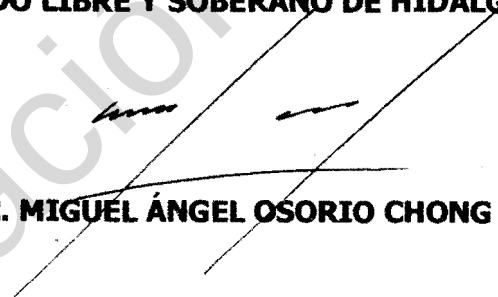
TRANSITORIOS

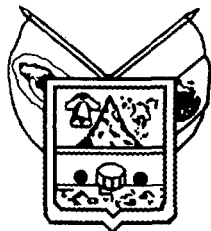
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9 Anexo 1.C y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; fracciones XXXVII y XLVII de los Artículos 71, 82 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007; el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, Publicado el día 15 de enero en el Diario Oficial de la Federación; y el Acuerdo por el que se da a conocer calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2007, Publicado el 30 de enero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en su Artículo 5 prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 218 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal del año 2007, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 29 de diciembre de 2006.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último Publicar en el Órgano Oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones Municipales, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estado y que

éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su Órgano de Difusión Oficial.

- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán Publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 19 de enero de 2007 el calendario para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2007 de los recursos correspondientes a los Ramos: Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Que con fecha 30 de enero de 2007 se Publica el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2007.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACION DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el Calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007.

SEGUNDO.- El Estado entregará para el Ejercicio Fiscal de 2007 a los Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que sea recibida por parte de la Federación y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo Único de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	31
Febrero	26	28
Marzo	26	30
Abril	25	30
Mayo	25	31
Junio	25	29
Julio	25	31
Agosto	27	31
Septiembre	25	28

Octubre	25	31
Noviembre	26	30
Diciembre	26	28

TERCERO.- El Estado entregará para el Ejercicio Fiscal de 2007 a los Municipios los recursos de los Fondos de Aportaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, el cual se estima el siguiente:

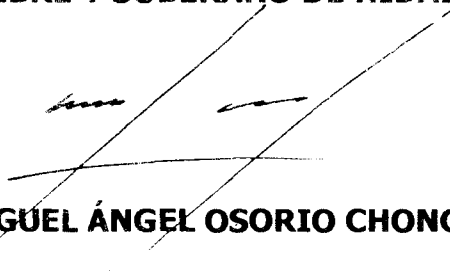
Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	31	31
Febrero	28	28
Marzo	30	30
Abril	30	30
Mayo	31	31
Junio	29	29
Julio	31	31
Agosto	31	31
Septiembre	28	28
Octubre	31	31
Noviembre		30
Diciembre		14

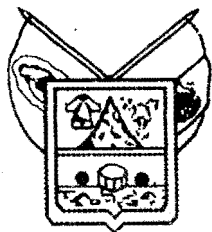
TRANSITORIO

UNICO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fono Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares dadas a conocer por el Gobierno Federal, calculadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio en el caso de ajustes por incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal: Contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional;
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes; y
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además

tiene la obligación de publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACION RELATIVA A LOS REGISTROS DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL, QUE CONSTEN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XXVIII DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INFORMA DE LOS REGISTROS DE DEUDA PUBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

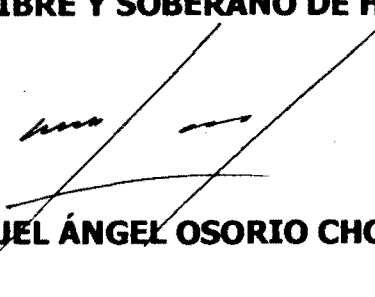
DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CREDITO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (PESOS)	FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (MESES)	TASA DE INTERES
DEUDA PUBLICA DIRECTA										
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	J.P. MORGAN	CERTIFICADOS BURSATILES	Hgo. Reg. CR-003/2003	10-Oct-03	700,000,000	700,000,000	10-Oct-03	10-Oct-10	84	CETES 182 + 1.5
	J.P. MORGAN	CERTIFICADOS BURSATILES			500,000,000	500,000,000	10-Oct-03	1-Oct-10	84	CETES 28 + 1.5
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO	SCOTIABANK INVERLAT	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-021/2005	21-Jul-06	400,000,000	400,000,000	21-Jul-05	31-Jul-15	120	TIE 28 + 1.0
	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-024/2005	26-Jul-06	450,000,000	429,166,667	26-Jul-05	28-Jul-15	120	TIE 28 + 1.07
	BANCOMER	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-022/2005	21-Jul-06	400,000,000	400,000,000	21-Jul-05	28-Ago-15	120	TIE 28 + 70

DEUDA PUBLICA INDIRECTA

MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	115/85	16-Abr-85	97,780	20,912	25-Ene-89	25-Ene-09	225	15%
MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	79/78	18/1090	11,852	6,279	25-Ago-89	25-Ago-17	330	15%
MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. 001/2006	8-Ago-06	3,000,000	2,586,207	1-Ago-06	15-Ene-09	30	TIE 28 + 1.132
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. 002/2006	11-Ago-06	10,800,000	10,800,000	31-Jul-06	31-Dic-08	33	TIE 28 + 1.43
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	183/99	31-Ago-99	1,392,742	459,968	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	182/99	31-Ago-99	1,988,398	656,719	15-Nov-00	15-Dic-09	120	CETES + 2.5
ORG. OP. PUBLICO DE PACHUCA CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo. Reg. CR-007/2006	15-Ene-04	9,892,016	8,003,540	5-Mar-05	5-May-14	12	TIE 28 + 1.7
ORG. OPERADOR DE PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	259/99	18-Nov-99	950,473	122,005	13-Abr-00	16-Ene-08	33	TIE 28 + 2.5

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG